

Grado en Relaciones Internacionales

Perfil de ingreso recomendado

Los futuros estudiantes de Relaciones Internacionales deberían reunir aspectos relacionados con el siguiente perfil:

- Mostrar interés y dedicación por el estudio de los retos internacionales más apremiantes, con capacidad crítica, de análisis y de reflexión y facilidad para adaptarse al uso de las nuevas tecnologías
- Mostrar pasión por comprender la interacción entre los distintos actores internacionales (Estados, organismos internacionales, ONGS, multinacionales, agentes subestatales, grupos terroristas, grandes medios de comunicación, *think tanks*, etc.) y por las relaciones interculturales.
- Alto grado de curiosidad por el conocimiento y por contribuir al avance de la sociedad en la que nos encontramos, además de ser una persona abierta a la escucha y a la participación, así como mostrar interés por el trabajo en equipo.
- Interés por la diversidad cultural, así como por el acercamiento a distintas lenguas.

Será imprescindible que el alumnado tenga facilidad para la planificación y para establecer un hábito de trabajo que le permita poder seguir cada uno de los cursos de forma continuada y con éxito. En la línea con este diseño, el alumno deberá mostrar interés y curiosidad por los avances en el ámbito científico-tecnológico y su aplicabilidad en el ámbito de las relaciones internacionales.

En el caso de estudiantes que accedan a la titulación en la modalidad idioma inglés, los requisitos del nivel exigido se detallan en el apartado “Requisitos de acceso y criterios de admisión”.

Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

Requisitos de acceso

De conformidad con el RD 412/2014 de 6 de junio donde se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, podrán acceder a los estudios de Grado aquellas personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Access Requirements

In accordance with RD 412/2014 of June 6, which regulates the basic regulations for admission procedures for official university undergraduate studies, those who meet any of the following conditions may access undergraduate studies:

- a) Students in possession of the Bachelor of the Spanish Educational System or another declared equivalent.
- b) Students in possession of the European Baccalaureate title or the International Baccalaureate diploma.
- c) Students in possession of titles, diplomas or studies of Baccalaureate or Baccalaureate from educational systems of Member States of the European Union or from other States with which international agreements applicable in this regard have been signed, on a reciprocal basis.
- d) Students in possession of degrees, diplomas or studies homologated to the title of Bachelor of the Spanish Educational System, obtained or carried out in educational systems of States that are not members of the European Union with which international agreements have not been signed for the recognition of the Bachelor's degree on a reciprocal basis, without prejudice to the provisions of article 4.
- e) Students in possession of the official titles of Superior Technician of Professional Training, of Superior Technician of Plastic Arts and Design or of Superior Sports Technician belonging to the Spanish Educational System, or of titles, diplomas or studies declared equivalent or homologated to said titles, without prejudice to the provisions of article 4.

- f) Students in possession of degrees, diplomas or studies, different from those equivalent to the titles of Bachelor, Higher Technician of Professional Training, Superior Technician of Plastic Arts and Design, or of Superior Sports Technician of the Spanish Educational System, obtained or carried out in a Member State of the European Union or in other States with which international agreements applicable in this regard have been signed, on a reciprocal basis, when said students meet the academic requirements demanded in said Member State to access their Universities.
- g) People over twenty-five years of age who pass the access test established in this royal decree.
- h) People over forty years of age with work or professional experience related to teaching.
- i) People over forty-five years of age who pass the access test established in this royal decree.
- j) Students in possession of an official university degree, Master or equivalent degree.
- k) Students in possession of an official university degree of University Diploma, Technical Architect, Technical Engineer, Graduate, Architect, Engineer, corresponding to the previous organization of university education or equivalent title.
- l) Students who have completed partial foreign or Spanish university studies, or who, having completed foreign university studies, have not obtained their homologation in Spain and wish to continue studies at a Spanish university. In this case, it will be an essential requirement that the corresponding university has recognized at least 30 ECTS credits.
- m) Students who were able to access the university according to regulations of the Spanish Educational System prior to Organic Law 8/2013, of December 9.

Criterios de admisión

Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes de la Universidad, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.

Una vez acreditada la vía de acceso correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, para la admisión a un título de Grado, y a los efectos de ordenar los candidatos en caso de una demanda superior a la oferta de plazas prevista, la Comisión Académica de Grado examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. Para tal caso, la Comisión elaborará una lista jerarquizada de méritos de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico 60%. Hasta 60 puntos:

En caso de que el alumno esté en posesión de más de una titulación de acceso al Grado, se escogerá aquella que contenga la nota media más alta del expediente académico. Alternativamente, cuando la nota media del expediente académico del título de acceso al Grado no esté en base 10, se tomará como referencia para hacer la media del expediente la siguiente valoración:

- Aprobado: 1 punto
- Notable: 2 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Matrícula de Honor: 4 puntos

2. Entrevista personal motivacional 20%:

Con la finalidad de evaluar la vocación del candidato, capacidades y objetivos, así como sus competencias para cursar el título correspondiente. También se valorarán otros méritos como la

pertenencia a asociaciones, premios obtenidos, proyectos empresariales relacionados en marcha, autorías, etc.

3. Formación complementaria relacionada con el título 10%. Hasta 10 puntos:

- 10 puntos por grado / licenciatura relacionada
- 8 puntos por máster universitario relacionado
- 5 puntos por curso de experto universitario o equivalente
- 3 puntos por cada curso de más de 100 horas
- 2 puntos por cada curso de hasta 100 horas

4. Experiencia profesional contextualizada en el ámbito del título a cursar 10%. Hasta 10 puntos:

- 2 puntos por año de experiencia acreditada.

En el caso de que la titulación a la que accede el alumno se imparta en inglés, el solicitante deberá acreditar además el nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del idioma inglés, mediante el certificado correspondiente. En caso de no presentación de la acreditación, deberán realizar una prueba específica de idioma.

Los estudiantes de habla no española deberán poseer el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en castellano, acreditándolo mediante el certificado correspondiente. En caso de no presentación de la acreditación, deberán realizar en la Universidad una prueba específica de idioma.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Grado.
2. La solicitud se remite al responsable académico competente, quién analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
3. Valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
4. Comunicación del resultado a los interesados.
5. El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones que está formada por:
 - Responsable del Departamento de Selección y Admisión.
 - Responsable de Secretaría Académica.
 - Director/a de título como responsable académico competente.

Admission Criteria

Applications for access and admission will be managed by the competent academic managers of the University, who will guarantee compliance with the legally established access conditions, as well as the admission conditions.

Once the corresponding access route has been accredited in accordance with current regulations, for admission to a Bachelor degree, and for the purposes of ordering candidates in the event of a demand greater than the expected supply of places, the Degree's Academic Committee will examine candidates' CVs in order to decide whether or not it is pertinent to grant them the right of enrollment, in accordance with the entry profiles and the established prior training requirements. For this case, the Commission will prepare a hierarchical list of merits of the candidates according to the following criteria:

1. Academic record 60%. Up to 60 points:

In the event that the student holds more than one Bachelor's degree, or equivalent, to access the Bachelors degree, the one that contains the highest average grade in the academic record will be chosen. Alternatively, when the average grade of the academic record of the access degree is not at base 10, the following assessment will be taken as a reference to make the average of the record:

- Pass: 1 point
- Notable: 2 points
- Outstanding: 3 points
- Matriculation of Honor: 4 points

2. Personal motivational interview 20%:

In order to evaluate the candidate's vocation, abilities and objectives, as well as their competencies to study the corresponding degree. In case it is considered necessary, a psychotechnical test may be carried out to confirm the characteristics of the applicant. Other merits will also be valued, such as membership in associations, awards obtained, participation in business projects related to the degree to be taken, publications or authorship, etc.

3. Complementary training related to the degree 10%. Up to 10 points:

- 10 points per degree / related bachelor's degree
- 8 points for related university master's degree
- 5 points per university expert course or equivalent
- 3 points for each course of more than 100 hours
- 2 points for each course of up to 100 hours

4. Contextualized professional experience in the field of the bachelor degree to be taken 10%. Up to 10 points:

- 2 points per year of accredited experience.

In the event that the degree to which the student accesses is taught in English, the applicant must also accredit level B2 of the Common European Framework of Reference for the languages of the English language, by means of an accrediting certificate. In case of no presentation of the accreditation, they must take a specific language test.

Non-Spanish speaking students must have level B2 of the Common European Framework of Reference for Languages in Spanish, accrediting it by means of the corresponding certificate. In case of no presentation of the accreditation, they must take a specific language test conducted at the University.

The admission procedure will be as follows:

1. The student requests access to the Degree from the corresponding department.
2. The request is sent to the competent academic manager, who, having analyzed the documentation presented, will proceed to hold an interview with the student.
3. Assessment of the merits considered for the ordering of admission applications.
4. Communication of the result to the interested parties.
5. The body that will carry out the admission of students is the Academic Admissions Committee, which is made up of:
 - Head of the Selection and Admission Department.
 - Head of the Academic Secretary.

- Director of title as competent academic manager.